ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC 2026-0791

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES, FILTROS, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTALLANTAS, ASÍ COMO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BÁSICO (LAVADO, ENGRASE Y PETROLIZADA), Y DEMÁS INSUMOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE SOCORRO. [Objeto tomado de solicitudes; verificar literalidad frente a pliego definitivo].

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en el marco del proceso SAMC 2026-0791, procede a verificar las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La procedencia exige comprobar el umbral de cuantía, el mínimo de dos solicitudes válidas, los requisitos de acreditación y la oportunidad de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, igualmente la Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Al respecto el numeral 2.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones "convocatoria limitada a MiPymes" del presente proceso, establece lo siguiente:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)"

Con relación a lo anterior, se analizaron dos solicitudes fechadas el 19 de octubre de 2026, acompañadas de los documentos aportados. La fecha de radicación efectiva en SECOP II y el cronograma aplicable se encuentran PENDIENTES DE CONFIRMACIÓN con los documentos examinados.

INTERESADOS:

MIPYME No. 1. ANZETY INGENIERIA SAS.
NIT 901.257.667-4
Tamaño de la Empresa: MICROEMPRESA (Cámara de Comercio, 8 de octubre de 2026, pág. 7).

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Solicitud de 19/10/2026 suscrita por Sulay Rosmery Silva Muñoz, representante legal, y Olga Esperanza Estepa Estepa, contadora. Solicita limitar a Mipymes con domicilio en Cundinamarca y Bogotá D.C.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación - **ACREDITACIÓN MIPYME**		X	Cámara de Comercio del 08/10/2026: MICROEMPRESA domicilio principal Bogotá D.C. Se aportan RUT, cédulas, tarjeta profesional y certificado JCC de Olga Estepa de 28/08/2026 (vigente por tres meses). No se adjunta certificación expresa del tamaño empresarial suscrita por representante legal y contadora. La solicitud conjunta no señala expresamente clasificación microempresa. Acreditación en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.4: NO ACREDITADA.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato		X	Certificado de existencia y representación legal del 08/10/2026: el objeto social menciona maquinaria, repuestos, servicios industriales, artículos en general, comercialización de productos químicos y la facultad de desarrollar actos lícitos de comercio; NO menciona expresamente comercialización, distribución o suministro de gasolina, ACPM ni otros combustibles.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos			Solicitud fechada el 19/10/2026.
RESULTADOS VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

MIPYME No. 2. MYRCOL SAS. NIT 900.607.140-4. Tamaño de la empresa: PEQUEÑA

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Solicitud del 19/10/2026 suscrita por Helbert Fonseca Ramírez, representante legal, y Leydy Milena Reyes Ortiz, quien firma como revisora fiscal. Solicita limitación territorial para Cundinamarca y Bogotá D.C.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación - **ACREDITACIÓN MIPYME**		X	Certificado de Cámara del 07/10/2026: PEQUEÑA EMPRESA, ingresos ordinarios $8.369.103.989 domicilio Bogotá D.C. Anexa RUT, cédulas, tarjeta profesional y certificado JCC de Leydy Reyes expedido el 27/07/2026 (vigencia 3 meses). No hay certificación expresa del tamaño empresarial emitida por representante legal y contador/revisor fiscal.

Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato		X	Certificado de existencia y representación legal del 07/10/2026, el objeto social menciona maquinaria, repuestos, servicios industriales, artículos en general, comercialización de productos químicos y la facultad de desarrollar actos lícitos de comercio; NO menciona expresamente comercialización, distribución o suministro de gasolina, ACPM ni otros combustibles.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos			Solicitud fechada 19/10/2026
RESULTADOS VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

CONCLUSIÓN GENERAL: Con los soportes aportados no se acreditan dos solicitudes válidas para disponer la limitación territorial de la convocatoria a Mipymes del departamento de Cundinamarca. Las dos empresas tienen domicilio principal en Bogotá D.C., y no se aportaron certificaciones expresas de tamaño empresarial suscritas por los profesionales correspondientes, además dentro de su objeto se observa que no tienen el suministro de A.C.P.M. ni GASOLINA por lo cual NO SE PROCEDE, a disponer la limitación territorial solicitada.

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
(Ordenador del Gasto)
Decreto Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026

Gestión Documental
Original: Dirección de Contratación
Serie: Menor Cuantía
Elaboró: Johanna Molano – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación